



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 054 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 24 FEB 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 3810-2015, presentado por **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100120314, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3531, Interior 1501, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 0021-2010-ANA-DCPRH y renovada con Resolución Directoral N° 090-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con la Resolución Directoral N° 090-2013-ANA-DGCRH, se renovó a favor de **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de talleres y lavaderos de equipos y aguas de mina de las Bocaminas Nv. 4400 y Nv. 4000 de la Unidad Minera Pallca, ubicada en la localidad de Pocpa, distrito de Pacllón, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, para un volumen anual de 2 840 447, 52 m³, equivalente a un caudal de 90,07 l/s, de régimen continuo al río Llámec, a través de un canal rustico de aproximadamente una longitud de 152 m, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0021-2010-ANA-DCPRH, por el plazo de dos (02) años, la misma que vencerá el 03.05.2015;

Que, con escrito del visto de fecha 12.01.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con el Informe Técnico N° 036-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de talleres y lavaderos de equipos y aguas de mina de las Bocaminas Nv. 4400 y Nv. 4000 de la Unidad Minera Pallca, ubicada en la localidad de Pocpa, distrito de Pacllón, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, por un volumen anual de 2 840 447, 52 m³ equivalente a un caudal de 90,07 l/s, de régimen continuo al río Llámec, a través de un canal rustico de aproximadamente una longitud de 152 m, a favor de la recurrente, por el plazo de tres (03) años adicionales, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral N° 090-2013-ANA-DGCRH, quedando la **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.



- b. El muestreo tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral.
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con en el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de talleres y lavaderos de equipos y aguas de mina de las Bocaminas Nv. 4400 y Nv. 4000 de la Unidad Minera Pallca, ubicada en la localidad de Popca, distrito de Pacllón, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, por un volumen anual de 2 840 447, 52 m³ equivalente a un caudal de 90,07 l/s, de régimen continuo al río Llámac, a través de un canal rustico de aproximadamente una longitud de 152 m, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0021-2010-ANA-DCPRH y renovada con Resolución Directoral N° 090-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

| Punto de Control | Descripción | Volumen anual (m ³) | Caudal (l/s) | Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18) | | Régimen de descarga | Tipo | Sector | Cuerpo receptor | Clasificación |
|------------------|---|---------------------------------|--------------|--|---------|---------------------|------------|---------|-----------------|---------------|
| | | | | Norte | Este | | | | | |
| AP (P-6) | Aguas residuales industriales tratadas provenientes de talleres y lavaderos de equipos y aguas de mina de las Bocaminas NV. 4400 y Nv. 4000 de la Unidad Minera Pallca. | 2 840 477,52 | 90,07 | 8 872 398 | 285 081 | Continuo | Industrial | Minería | Río Llámac | Categoría 3 |

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de tres (03) años, la cual surtirá efecto a partir del día 04.05.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

| Punto de Control | Descripción | Volumen anual (m ³) | Caudal (l/s) | Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18) | | Régimen de descarga | Tipo | Sector | Cuerpo receptor | Clasificación | Parámetros de Control | Frecuencia de monitoreo |
|------------------|---|---------------------------------|--------------|--|---------|---------------------|------------|---------|-----------------|---------------|--|---|
| | | | | Norte | Este | | | | | | | |
| AP (P-6) | Aguas residuales industriales tratadas provenientes de talleres y lavaderos de equipos y aguas de mina de las Bocaminas NV. 4400 y Nv. 4000 de la Unidad Minera Pallca. | 2 840 477,52 | 90,07 | 8 872 398 | 285 081 | Continuo | Industrial | Minería | - | - | D.S. N° 010-2010-MINAM Caudal y volumen acumulado. | Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo mensual Reporte a la ANA: Trimestral |
| PM - 104 (P-4) | Río Llámac Aprox. 600 m. aguas arriba del punto de vertimiento AP (P-6). | - | - | 8 872 946 | 286 071 | - | - | - | Río Llámac | Categoría 3 | T ° C, OD, pH, SST, A&G, arsénico total, cadmio total, cobre total, cromo hexavalente, hierro Total, mercurio total, plomo total y zinc total. | |
| PM - 105 (P-7) | Río Llámac Aprox. 800 m. aguas abajo del punto de vertimiento AP (P-6). | - | - | 8 872 058 | 283 726 | - | - | - | | | | |



3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 2 840 477,52 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.



ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a la empresa **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Barranca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua